



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

San Isidro, 08 de Julio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000066-2022-MIDIS/FONCODES/UA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 025-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL-CP, el Informe N° 000152-2022-MIDIS-FONCODES/UA-CL-CP del encargado de control patrimonial y el Informe N° 000282-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL del Coordinador de Logística, el Memorando N° 0041-2022-MIDIS-FONCODES-UT-CHA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Midis, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes (en adelante, Foncodes) a dicho sector;

Que, el Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, establece en los literales h) y p) del artículo 17 sobre las funciones de la Unidad de Administración, entre otras, la de administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes propios o de terceros asignados al programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; así como la de emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el artículo 11 del citado Decreto, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes;

Que, el artículo 20 del citado Decreto Legislativo N° 1439, establece que el componente de "Administración de Bienes" comprende las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA;

Que, el numeral 3 del artículo 8 del citado Reglamento, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del o de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el cual tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo



de RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última, la disposición final. Así también, el Capítulo I del Título II de la citada norma, entre otros, establece las obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva, señala que, la baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.2 del artículo 49 del citado dispositivo legal, señala, que Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Asimismo, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01 se modifica la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, la misma que tiene por objeto regular los procedimientos para su gestión, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; precisando en su numeral 7.1 sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por dicha causal y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe N° 000152-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL-CP del encargado de Control Patrimonial sustentado en el Informe Técnico N° 025-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL-CP, se formula y propone la baja patrimonial de diecisiete (17) bienes muebles, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su retiro del registro patrimonial y contable de la entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000282-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL, el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, recomienda continuar con el trámite pertinente a fin de efectuar la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales y su retiro del registro patrimonial y contable de la entidad por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyas características y valores unitarios se detallan en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del Informe Técnico N° 025-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL-CP, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de la norma señalada, según lo recomendado por el encargado de Control Patrimonial y con la conformidad del Coordinador de Logística, corresponde a la Unidad de Administración emitir la resolución que apruebe la baja de



los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del Informe Técnico N° 025-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL-CP;

De conformidad con la Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

Con la visación del Coordinador de Logística y el Coordinador de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de bienes patrimoniales

Aprobar la baja en los registros patrimoniales y contables del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, de diecisiete (17) bienes patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RRAEE”, por un valor neto de S/ 675.80 (Seiscientos setenta y cinco con 80/100 soles), cuya descripción, características y valores unitarios se detallan en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del Informe Técnico N° 025-2022-MIDIS/FONCODES/UA-CL-CP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disposición

Disponer que el Coordinador de Logística, conjuntamente con el Coordinador de Contabilidad, registren la baja patrimonial y contable de diecisiete (17) bienes muebles que se hace referencia en la presente Resolución.

Artículo 3.- Acciones para su cumplimiento

Disponer que el Coordinador de Logística, comunique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, y entidades competentes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

Artículo 4.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente

.....
MERCEDES FLORES MATIENZO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES

ANEXO I

RELACION DE BIENES PARA RAAE

FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION LOGISTICA
CONTROL PATRIMONIAL

Item	Código Patrimonial (1)	Descripción del aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE(3)	Condición del RAAE(4)
1	742227260080	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KYOCERA	1503.020101	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de impresión	1	121.00	0.121	Completo	Inoperativo
2	740877000026	MONITOR A COLOR	LG	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
3	740880370396	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
4	740880370397	MONITOR LED	DELL	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
5	740895001376	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
6	740895001788	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
7	740899500420	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	5.70	0.0057	Completo	Inoperativo
8	740899500496	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	5.70	0.0057	Completo	Inoperativo
9	740899501854	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	5.70	0.0057	Completo	Inoperativo
10	462200500297	ACUMULADOR DE ENERGIA EQUIPO DE UPS	FORZA	1503.020904	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	4.80	0.0048	Completo	Inoperativo
11	462200500523	ACUMULADOR DE ENERGIA EQUIPO DE UPS	FORZA	1503.020904	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	4.80	0.0048	Completo	Inoperativo
12	462200501206	ACUMULADOR DE ENERGIA EQUIPO DE UPS	FORZA	1503.020904	S/1.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	4.80	0.0048	Completo	Inoperativo
13	112279700295	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SIN MARCA	9105.0301	S/89.00	UT CHACHAPOYAS	Grandes Electrodomesticos	Equipos de intercambio de temperatura	1	3.50	0.0035	Completo	Inoperativo
14	112279700578	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SIN MARCA	9105.0301	S/90.00	UT CHACHAPOYAS	Grandes Electrodomesticos	Equipos de intercambio de temperatura	1	3.50	0.0035	Completo	Inoperativo
15	322257070001	HORNO	PANIFICADOR	9105.0301	S/9.80	UT CHACHAPOYAS	Grandes Electrodomesticos	Grandes equipos	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
16	462252150447	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	S/85.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de informática	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
17	740841000247	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	9105.0301	S/390.00	UT CHACHAPOYAS	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipo de impresión	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
TOTALES					S/675.80				17	185.80	0.18580		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

